CONTRATANTE	:	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ
CONTRATISTA	:	FUNDACIÓN VOZ ANIMAL
NIT.	:	900234677-5
REP.LEGAL	:	MARÍA CRISTINA CALDERÓN CADAVID
IDENTIFICACION	:	21.068.884 de Bogotá D.C.
OBJETO	:	"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE CONTROL DE POBLACIÓN CANINA Y FELINA, A TRAVÉS DE UNA UNIDAD MÓVIL, EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ VIGENCIA 2021"
PLAZO DE EJECUCIÓN	:	TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO
VALOR	:	OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000) M/CTE.
BANCO DE PROYECTOS	:	2020258990027
SUSCRIPCIÓN	:	ZIPAQUIRÁ, 09 SEP 2021

Entre los suscritos, **WILSON LEONAR GARCÍA FAJARDO**, mayor de edad, domiciliado en Zipaquirá, identificado con la cédula de ciudadanía número 80'541.477 expedida en Zipaquirá Cundinamarca, actuando en calidad de Alcalde y como tal representante legal del Municipio de Zipaquirá, elegido el veintisiete (27) de octubre de 2019, con credencial expedida por la Registraduría Nacional del Estado Civil del cuatro (04) de noviembre de 2019 y Acta de Posesión del primero (01) de enero de dos mil veinte (2020) de la Notaría Segunda del Círculo de Zipaquirá, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 314 de la Constitución Política de Colombia y debidamente autorizado para celebrar contratos y convenios por el artículo 53 del Acuerdo Municipal No. 12 de 2020 expedido por el Concejo Municipal de Zipaquirá, quien para efectos de este contrato se denominará **EL MUNICIPIO**, por una parte; y por la otra, **FUNDACIÓN VOZ ANIMAL**, con NIT. 900234677-5, representada legalmente por MARÍA CRISTINA CALDERÓN CADAVID identificada con la cedula de ciudadanía No. 21.068.884 de Bogotá D.C., quien en adelante se denominará **LA CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS**, previa observancia y aplicación estricta en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015 y con base en las siguientes consideraciones:

I. Que la Constitución Política de Colombia, entendida como norma suprema y fundamental de la que se desprende toda la normatividad jurídica aplicable en el territorio nacional, ha establecido como fin esencial del Estado "servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes…", lo cual se logra entre otros a través de la prestación de los distintos servicios del estado a sus habitantes.
II. Que en ese sentido los Municipios, tal y como lo establece la Ley 136 de 1994, deben concretar tal precepto constitucional a través de la adopción de planes y programas que garanticen además del mandato superior, el bienestar general y el mejoramiento continuo de la calidad de vida de la población en su respectivo territorio.

III. Que la Ley 09 de 1979 Código Sanitario Nacional, reglamenta parcialmente la investigación, prevención y control de las zoonosis.

IV. Que el artículo 478 tiene por objeto la vigilancia y el control epidemiológico, así como el diagnóstico, el pronóstico, la prevención y el control de las enfermedades transmisibles y no transmisibles y demás fenómenos que puedan afectar la salud, las cuales se pueden prevenir con el control de población canina y felina.

V. Que el artículo 488 Reglamenta los procedimientos de investigación, prevención y control de las zoonosis, fitonosis e intoxicaciones.

VI. Que el Decreto 2257 de 1986 "por el cual se reglamentan parcialmente los títulos VII y XI de la ley 09 de 1979, en cuanto a investigación, prevención y control de la zoonosis, en su CAPITULO III establece LA VIGILANCIA EPIDEMIOLOGICA EN ZOONOSIS. A su vez el artículo 15. establece que la información en materia de zoonosis tiene por objeto actualizar el diagnóstico y divulgar el conocimiento de la situación de salud, tanto en las personas como en los animales, con el fin de que las autoridades sanitarias tomen medidas conducentes para el control de las zoonosis, facultando así a la autoridad sanita en la toma de medidas necesarias para dicho control.

VII. Que la Resolución 518 del 2015 tiene el propósito de que las respuestas sectoriales, intersectoriales y comunitarias se desarrollen de manera articulada y orientadas al logro de resultados en salud. Establece que las entidades a cargo de la Gestión en Salud Publica, implementaran y fortalecerán los siguientes procesos y aquellos adicionales que defina cada actor para garantizar la ejecución de funciones: a. vigilancia en salud pública: generar información sobre la dinámica de los eventos que afecten o pueda afectar la salud de población de forma sistemática y oportuna, con el fin de orientar las políticas y la planificación salud pública y lograr la efectividad de las acciones en esta materia propendido por la protección de la salud individual y colectiva.

VIII. Que la entidad necesita desarrollar las competencias municipales en Salud Pública, Ley 715 de 2001, la cual en su Artículo 44, Numeral 44.3.3 cita: "Además de las funciones antes señaladas los distritos y municipios de categoría especial, 1ª, 2ª y 3ª, deberán ejercer las competencias de inspección, vigilancia y control de factores de riesgo que afecten la salud humana presentes en el ambiente, en coordinación con las autoridades ambientales".

IX. Que así mismo, el literal h) del artículo 33 de la Ley 1122 de 2007 establece que el Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas reemplazará al Plan de Atención Básica, señalando, además que *"Las actividades colectivas que estén a cargo de la Nación y de las entidades territoriales con recursos destinados para ello, deberán complementar las acciones previstas en el Plan Obligatorio de Salud".*

X. Que el Ministerio de Salud, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 1438 de 2011, mediante Resolución 1841 de 2013 formuló el Plan Decenal de Salud Pública 2012-2021, el cual presenta diferentes perspectivas y enfoques que abordan a las personas como sujetos de derechos a lo largo del curso de vida.

XI. Que en el Plan decenal de salud Publica 2012-2021 y Resolución 1841 del 2013, tienen como componentes situaciones en salud relacionadas con condiciones ambientales, así: Hábitat saludables y situaciones en salud relacionadas con condiciones ambientales: conjunto de políticas públicas, estrategias y acciones intersectoriales e interdisciplinarias, encaminadas a mejorar la calidad de vida y salud de la población, afectando positivamente los determinantes ambientales y sanitarios de la salud, en los entornos donde las personas nacen, crecen, viven, trabajan y envejecen; donde la comunidad es corresponsable en la generación y

contribución del propio bienestar individual y colectivo y las acciones sectoriales e intersectoriales del orden nacional y territorial, que permitan incidir en aquellas situaciones de interés en salud pública, mediante la intervención positiva de los factores, riesgos y daños de orden social, sanitario y ambiental, que permitan modificar la carga ambiental de la enfermedad.

XII. Que en el mencionado Plan se establece que las entidades territoriales, de acuerdo con sus competencias, necesidades, condiciones y características de la población y territorio, deberán adaptar y adoptar los contenidos allí establecidos, en cada cuatrienio a través del Plan Territorial de Salud y coordinar su implementación en su área de influencia, así como la formulación y ejecución del Plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas, en el marco de los lineamientos que para el efecto expida el Ministerio de Salud y Protección Social.

XIII. Que el Plan de Desarrollo Municipal "ZIPAQUIRÁ, CIUDAD DE LOS SERVICIOS Y LAS OPORTUNIDADES 2020-2024", aprobado mediante Acuerdo Municipal No 05 de 2020 ha establecido en la línea 1 Zipaquirá desarrollo para la gente, Sector Salud, Programa Familias con Ambientes Saludables, indicador de bienestar: la vigilancia epidemiológica y sanitaria para la prevención y control de los factores de riesgo para la salud humana; indicador de producto: cobertura de acciones de promoción, prevención, vigilancia y control de vectores y zoonosis realizados; meta de producto 2020-2024: incrementar anualmente 2.5% de la cobertura de acciones dirigidas a sujetos de intervención en zoonosis.

XIV. Que los animales de compañía abandonados se reproducen indiscriminadamente, aumentando el número de la población, dada esta situación y la imposibilidad de adopción o reubicación de dichos animales, se contempla como la opción más eficaz que es la esterilización, esto con el fin de mejorar la calidad de vida, el estado de salud y el bienestar de la población de perros y gatos con propietarios y en condición de calle, así mismo reducir el riesgo de enfermedades Zoonóticas y evitar posibles daños al medio ambiente u otros animales.

XV. Que el abandono de animales de compañía y la reproducción descontrolada y excesiva de animales para su comercialización genera un factor de amenaza directa contra las propias condiciones de vida de estos animales, llegando a niveles de sobrepoblación sin las condiciones mínimas viables de bienestar.

XVI. Que la esterilización constituye una importante estrategia de control poblacional que debe ser fortalecida a través de la promoción de la tenencia responsable de animales de compañía (lo cual implica necesariamente no abandonarlos), para la vigencia 2016-2020 se operaron 2.000 animales de compañía (perros y gatos)

XVII. Que lo anterior permite, para disminuir el impacto negativo como: abandono de animales, incremento de agresiones (mordeduras, arañazos), el riesgo de transmisión de enfermedades Zoonóticas (rabia, brucelosis Canis), permitir el acceso por parte de la comunidad a un programa de esterilización, teniendo en cuenta los altos costos de las cirugías en establecimientos privados (clínicas veterinarias, consultorios).

XVIII. Que es importante resaltar que las labores de esterilización también generan bienestar animal, debido a que se previenen la presentación de cánceres a nivel mamario y uterino así como infecciones uterinas y enfermedades de transmisión sexual en las hembras, y en los machos se previenen enfermedades de transmisión sexual y cáncer testicular. Se han evidenciado casos en los cuales el procedimiento de esterilización ha sido un factor determinante para mejorar la calidad de vida de un gran número de animales, en su mayoría hembras que presentaban condiciones insalubres a nivel uterino propiamente, ováricos y/o las dos.

XIX. Que el manejo de la población fauna callejera (canina y felina) es un asunto multifactorial. Como exige la acción concertada de organizaciones que trabajan por el bienestar de los animales, de la ciudadanía y del medioambiente, encaja perfectamente en el concepto adelantado por la OIE de "un mundo, una salud". Todos los actores pertinentes deberían comprometerse activamente en el desarrollo de estrategias de manejo integral y sostenible, razón por el cual con la aprobación del Acuerdo 20 del 2018 "Por el Cual se Formula e Implementa la Política Publica de Tenencia Responsable y Bienestar de Caninos, Felinos y Manejo Adecuado de la Paloma Columbia Livia en el Municipio de Zipaquirá 2018-2028", se contempla el programa para la identificación, esterilización y atención de caninos y felinos.

XX. Que desde la perspectiva de bienestar animal, la estrategia sistemática y masiva en los planes y programas de esterilización quirúrgica en caninos y felinos, implementada por la Alcaldía Municipal, es ampliamente acertada para el desarrollo de la tenencia responsable de animales de compañía y para evitar el nacimiento de camadas no deseadas que terminaran siendo una población con alta capacidad reproductiva y también se trata de procesos que avanzan de manera gradual a 10 años como está contemplado en la política pública y que exigen un compromiso de largo plazo, porque si el programa se detiene, lo más probable es que reaparezcan los problemas generados por la fauna callejera o los abandonos como consecuencia de una mala tenencia responsable de animales de compañía.

XXI. Que el control de la reproducción canina y felina evita el nacimiento de cachorros no deseados y puede ayudar a encontrar un equilibrio entre la demanda de animales pertenecientes a fauna callejera y el tamaño de la población humana, la esterilización es una intervención quirúrgica que elimina la capacidad reproductiva en hembras y machos caninos y felinos, los beneficios en general con un programa de control de natalidad de caninos y felinos es:

a. Reducción de enfermedades, menos casos de mordeduras, menos casos de comportamientos agresivos.
b. Mayor conciencia ciudadana, propietarios de animales de compañía más responsables, mejor manejo de la población canina y felina.
c. Mayor prevención de agresiones o mordeduras.
d. Promoción de cuidados básicos de la salud de animales de compañía: vacunación. desparasitación, buena nutrición.
e. La Esterilización Quirúrgica Canina y Felina basada en la Ovariohistectomia (OVH) es uno de los principales componentes de la tenencia responsable de animales de compañía, siendo su principal objetivo la prevención de nacimientos no deseados.
f. Previene en las hembras caninas y felinas: infecciones uterinas, reduce la presencia de tumores mamarios, mejora la calidad de vida y desaparece el celo.
g. En los machos caninos y felinos previene: la posibilidad de tumores de origen hormonal, disminuye la agresividad por dominancia sexual y corrige conductas inadecuadas.

XXII. Que la Secretaria de Salud en cumplimiento de las competencias definidas en la Ley 715 del 2001 "Por la cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias de conformidad con los artículos 151, 288, 356 y 357 (Acto Legislativo 01 de 2001) de la Constitución Política y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud, entre otros" adelanta acciones de educación sanitaria, inmunización de perros y gatos contra el virus de la rabia, la movilización social en materia de bienestar animal, la observación de perros y gatos

agresores, así mismo en el marco de la vigilancia y control de zoonosis de interés en salud pública (rabia, brúcela, tuberculosis, leptospira, angiostrongilosis y toxoplasma), en el marco de la prevención, vigilancia y control de zoonosis de interés en Salud Pública.

XXIII. Que EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ, a través de la Secretaría de Salud, realizó el estudio de conveniencia y oportunidad cumpliendo con lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, en el cual se establece la obligación de elaborar los estudios previos, en este caso tendientes a satisfacer la necesidad de contratación cuyo objeto es: **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE CONTROL DE POBLACIÓN CANINA Y FELINA, A TRAVÉS DE UNA UNIDAD MÓVIL, EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ VIGENCIA 2021".**

XXIV. Que el municipio de Zipaquirá cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal número 2021001024 de fecha 01 de junio de 2021 por un valor total de OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($81.000.000,oo) MCTE.

XXV. Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección es de OCHENTA Y UN MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($81.000.000) M/CTE., incluidos todos los impuestos y demás costos y gastos en que deba incurrir el contratista.

XXVI. Que el plazo de ejecución del contrato es de TRES (3) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO, contados a partir de la fecha de suscripción, previa expedición del registro presupuestal, aprobación de las garantías y suscripción del acta de inicio.

XXVII. Que el día doce (12) del mes de agosto del año 2021, se publicaron los avisos de convocatoria de la Selección Abreviada de Menor Cuantía en el portal Colombia Compra Eficiente: www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

XXVIII. Que el estudio previo y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados en el Portal del SECOP II desde el día doce (12) del mes de agosto del año 2021, estando a disposición de los interesados durante más de CINCO (05) días hábiles;

XXIX. Que en el término previsto se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones del presente proceso, las cuales fueron resueltas por la Entidad.

XXX. Que de acuerdo con lo previsto por la ley 2069 de 2020 y dado que la misma rige a partir de su promulgación; sin perjuicio de la potestad reglamentaria que se le asigna al gobierno, se presenta un decaimiento del Decreto 1082 de 2015 respecto del artículo 2.2.1.2.4.2.2., el cual debe entenderse derogado, por cuanto el artículo 34 de la ley 2069 de 2020 determina que el Gobierno debe definir las nuevas condiciones para las convocatorias limitadas a mipymes, por ende el presente proceso no se limitó a esta clase de empresas.

XXXI. Que mediante Resolución No. 382 del día veinticuatro (24) del mes de agosto del año 2021, se ordenó la Apertura de la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-025-2021.

XXXII. Que los pliegos de condiciones definitivos fueron publicados el día veinticuatro (24) del mes de agosto del año 2021.

XXXIII. Que en el término previsto no se presentaron observaciones al pliego de condiciones definitivo del proceso.

XXXIV. Que dentro del plazo establecido en el cronograma del pliego de condiciones definitivo para presentar manifestaciones de interés, se recibió una (1) manifestación de interés, tal y como consta en acta de cierre publicada en el portal del Secop II.

XXXV. Que como se había establecido en el Cronograma Definitivo, el cierre de presentación de propuestas del presente proceso de selección se realizó el día

treinta (30) del mes de agosto del año 2021, a las 09:00 a.m., donde se constató la presentación de una (1) propuesta por parte de: FUNDACIÓN VOZ ANIMAL.

XXXVI. Que la propuesta presentada fue debidamente evaluada así: Jurídica, técnica y financieramente.

XXXVII. Que el informe de evaluación fue publicado el día dos (02) del mes de septiembre del año 2021, estando a disponibilidad de los interesados durante más de TRES (03) días hábiles, en el portal único de contratación: http://www.colombiacompra.gov.co SECOP II.

XXXVIII. Que en el término propuesto fueron subsanados los requisitos jurídicos y técnicos requeridos y no se presentaron observaciones al informe de evaluación.

XXXIX. Que el proponente **FUNDACIÓN VOZ ANIMAL**, obtuvo el primer lugar del orden de elegibilidad.

XL. Que del análisis de la oferta evaluada técnica, jurídica, financiera y económicamente, la Secretaria Jurídica adoptó la decisión de Adjudicar el proceso SA-MC-025-2021.

XLI. Que mediante Resolución N° 395 del día ocho (08) de septiembre del año 2021 se Adjudicó la Selección Abreviada de Menor Cuantía SA-MC-025-2021 al oferente **FUNDACIÓN VOZ ANIMAL**.

Por lo anterior, las partes celebran el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas:

Cláusula 1 - Definiciones

Las expresiones utilizadas en el presente contrato con mayúscula inicial deben ser entendidas con el significado que se asigna a continuación. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo con el contexto en el cual son utilizados. Otros términos utilizados con mayúscula inicial deben ser entendidos de acuerdo con la definición contenida en el Decreto 1082 de 2015 y de acuerdo con el significado establecido en los pliegos de condiciones. Los términos no definidos en los documentos referenciados o en la presente cláusula, deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio.

DEFINICIONES	
Contrato	Es el presente acuerdo de voluntades
Entidad estatal contratante	MUNICIPIO DE ZIPAQUIRA
Contratista	FUNDACIÓN VOZ ANIMAL

Cláusula 2 - Objeto del Contrato

El objeto del presente contrato es **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA DESARROLLAR ACCIONES DE CONTROL DE POBLACIÓN CANINA Y FELINA, A TRAVÉS DE UNA UNIDAD MÓVIL, EN EL MUNICIPIO DE ZIPAQUIRÁ VIGENCIA 2021"** Los Documentos del Proceso forman parte del presente Contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del Contrato.

Cláusula 3 - Actividades específicas del Contrato

Además de los (las) establecidos (as) en los artículos 4 y 5 de la 80 de 1993, el CONTRATISTA se obliga a cumplir todas aquellas obligaciones que se deriven del clausulado del presente contrato, que por su naturaleza y esencia se consideren imprescindibles para su correcta ejecución. Además de ello, son obligaciones específicas del CONTRATISTA las siguientes:

1. Realizar 1.000 esterilizaciones caninas y/o felinas en los sitios autorizados por la Secretaria de Salud, hasta agotar el presupuesto y según censo de promedio otorgado por el supervisor del contrato.
2. Realizar la evaluación a cada animal atendido durante y después del procedimiento quirúrgico y por un lapso posterior de 8 días, o más, si fuese necesario se realiza seguimiento telefónico, por un veterinario, con formación especializada en el área clínica. Los datos de cada animal se consignaran en historias clínicas individuales que haga posible el seguimiento del caso por los profesionales que intervienen en él, así como por los controles que requieran posquirúrgico.
3. Prestar el servicio de albergue transitorio u hogar de paso para la recuperación post quirúrgica de caninos y felinos que se tipifiquen como casos especiales (animales en condición de calle en estado de caquexia y/o emaciación, geriátricos, hembras en celo sin propietario identificado o que por alguna condición médica se establezca que requiere de un procedimiento previo o posterior a la esterilización que requiera de cuidados especiales o de mayor complejidad) que no cuenten con un espacio idóneo para el cuidado postquirúrgico o en casos excepcionales en los que se haya denunciado maltrato animal, previa verificación de la condición del animal por parte del profesional encargado de la Secretaría de Salud. Para este servicio el contratista deberá disponer del albergue en condiciones higiénico sanitarias, con disponibilidad de agua y alimento, así como brindar el cuidado post quirúrgico.
4. No se entregará ningún animal hasta no superar la fase de recuperación anestésica post quirúrgica y haber sido evaluado por uno de los profesionales a cargo.
5. Dentro de la historia de cada animal se adjuntara un documento en el cual el propietario, previamente enterado de los riesgos inherentes al procedimiento, autorice su realización y asuma sus obligaciones en los cuidados post-operatorios del mismo.
6. Todos los animales a los cuales se les practique la intervención quirúrgica serán identificados por medio de un tatuaje con tinta indeleble en su oreja derecha.
7. Cumplir con el Protocolo de Esterilización de todo el instrumental y equipos.
8. Adelantar un informe detallado de los beneficiarios del programa y demás servicios veterinarios que se hayan presentado durante las jornadas de ejecución.
9. Aplicar el procedimiento de eutanasia de acuerdo a los criterios médico veterinarios del profesional que realice la valoración médica inicial, en caso de ser necesario.
10. Realizar los procesos de disposición final que incluya el diligenciamiento del formato RH, contrato de servicios con empresa especializada en la recolección de residuos, para lo cual la Secretaría de Salud no asume ninguna responsabilidad y deberán estar incluidos en los costos del proyecto y bajo la responsabilidad del contratista.
11. Presentar mensualmente el cronograma de actividades que vaya a realizar en el periodo. El número de actividades será determinado y autorizado por la Secretaria de Salud.
12. Poner a disposición del municipio el personal ofertado durante toda la vigencia del contrato.

13. Presentar el protocolo de bioseguridad según los lineamientos establecidos en la Resolución 777 de 2021.
14. En cada jornada de esterilización canina y/o felina programada, cumplir con los protocolos de bioseguridad.

ENFOQUE DE PREVENCIÓN

15. Asistir a las reuniones de trabajo intersectorial, asistencia y participación en eventos o reuniones convocadas por la Dimensión Ambiental, cuando sean requeridas.
16. Realizar actividades de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Salud Pública, de la Secretaria de Salud Municipal.
17. Garantizar y soportar la información que requiera la Dirección de Salud Pública para presentar a los diferentes entes de control sobre esterilización.
18. Realizar la entrega de soportes en medio físico y magnético cada vez sean presentados los informes para los respectivos pagos.
19. Realizar la entrega de archivo de acuerdo a la norma técnica mensual y finalizada el contrato.
20. Cumplir con las obligaciones propias ante el sistema de seguridad social y afiliación a riesgos profesionales y las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento del servicio a prestar del contrato.

Presentar informes de actividades y resultados de gestión, de acuerdo con las normas vigentes y las competencias asignadas.

ENFOQUE DE PREVENCIÓN

1. Asistir a las reuniones de trabajo intersectorial, asistencia y participación en eventos o reuniones convocadas por la Dimensión Ambiental, cuando sean requeridas.
2. Realizar actividades de acuerdo a los lineamientos de la Dirección de Salud Pública, de la Secretaria de Salud Municipal.
3. Garantizar y soportar la información que requiera la Dirección de Salud Pública para presentar a los diferentes entes de control sobre esterilización.
4. Realizar la entrega de soportes en medio físico y magnético cada vez sean presentados los informes para los respectivos pagos.
5. Realizar la entrega de archivo de acuerdo a la norma técnica mensual y finalizada el contrato.
6. Cumplir con las obligaciones propias ante el sistema de seguridad social y afiliación a riesgos profesionales y las demás obligaciones que contribuyan a garantizar el cabal cumplimiento del servicio a prestar del contrato.
7. Presentar informes de actividades y resultados de gestión, de acuerdo con las normas vigentes y las competencias asignadas.

Obligaciones Generales:

1. Desarrollar las actividades establecidas en el contrato, cumpliendo estándares de calidad y las condiciones y especificaciones técnicas pactadas.
2. Ejecutar y cumplir con todos y cada uno de los ofrecimientos efectuados por el CONTRATISTA en su propuesta.
3. Obrar con lealtad en las etapas contractuales y pos contractuales, respectivamente.
4. Avisar oportunamente a la Alcaldía Municipal de Zipaquirá de las situaciones previsibles que puedan afectar el equilibrio financiero del contrato.

5. Acreditar el pago de los aportes a los sistemas de seguridad social integral (salud y pensión) en los porcentajes establecidos en las normas legales vigentes.
6. Garantizar la calidad del servicio prestado y responder por ellos de conformidad con lo estipulado en el artículo 5º. de la Ley 80 de 1993.
7. Constituir la garantía única.
8. Presentar oportunamente la factura o cuenta de cobro en original y copia, para poder efectuar el respectivo pago.
9. Cumplir con el objeto del presente contrato, con plena autonomía técnica y administrativa, y bajo su propia responsabilidad, lo cual conlleva que no existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno del profesional con el municipio.
10. Mantener la reserva profesional sobre la información que le sea suministrada para el desarrollo del objeto del contrato.
11. Mantener indemne al Municipio de Zipaquirá de acuerdo a lo consagrado en la ley.
12. Rendir mensualmente como requisito indispensable para el pago un informe detallado y actualizado sobre el estado de los procesos asignados para lo cual deberá emplear los formatos que le sean señalados por parte del supervisor del contrato (cuando aplique).
13. En aplicación a las políticas de cero papel en la administración pública deberá disponer de una dirección de correo electrónico para mantener un canal de comunicación con el municipio, recibir y enviar información al supervisor del contrato.
14. Mantenerse afiliado y cumplir con los pagos propios de la Administración de Riesgos Profesionales (cuando aplique).

Cláusula 4 - Valor del contrato y forma de pago

El valor del presente Contrato corresponde a la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000,oo) M/CTE.**

La Entidad Estatal contratante pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal:

NUMERO DE CDP	FECHA	RUBRO	NOMBRE	FUENTE	VALOR CDP	VALOR A APROPIAR
2021001024	01/06/2021	GI11219191 9062020258 9900271906 0241192.3.2 .02.02.009	SERVICIOS PARA LA CUMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES	1153 RB RECURSOS PROPIOS ICLD	$ 81.000.000	$ 80.000.000
				TOTAL	$ 81.000.000	$ 80.000.000

El presente Contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales.

El valor del contrato será cancelado por LA ALCALDIA MUNICIPAL DE ZIPAQUIRA al contratista de la siguiente manera: mediante tres (3) pagos mensuales parciales, de acuerdo al número de caninos y felinos esterilizados en el mes y un pago final correspondiente a los quince (15) días restantes de acuerdo al número de caninos y felinos esterilizados en este periodo.

Para realizar los respectivos pagos, el contratista deberá presentar:

- Factura en la que se indique su valor unitario, se precise el IVA (si aplica) y el valor total, adicionalmente la factura debe cumplir los requisitos del código de comercio y el estatuto tributario.
- Informe de las cirugías con su respectiva documentación.
- Historias clínicas, consentimientos informados y registro fotográfico.
- Acreditación de estar al día en el pago de aportes al sistema de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos profesionales).

El supervisor del contrato deberá:

- Presentar informe de supervisión
- Certificar y emitir acta de cumplimiento a satisfacción respecto al objeto aquí contratado.
- Verificar el cumplimiento de la obligación al sistema de seguridad en salud, pensiones y Riesgos Profesionales.

PARÁGRAFO: Para realizar el respectivo pago, el supervisor del contrato deberá certificar y emitir acta de cumplimiento y recibido a satisfacción del servicio prestado previa aprobación del informe que al respecto presente el CONTRATISTA y verificación del cumplimiento de las obligaciones.

Cláusula 5 - Declaraciones del contratista

El Contratista hace las siguientes declaraciones:
5.1. Conoce y acepta los Documentos del Proceso
5.2. Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los Documentos del Proceso y recibió del municipio de Zipaquirá respuesta oportuna a cada una de las solicitudes.
5.3. Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato.
5.4. El Contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad.
5.5. Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral.
5.6. El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionados con el cumplimiento del objeto del presente contrato.
5.7. El Contratista durante la ejecución del presente Contrato realizará todas las actividades necesarias para la ejecución final del servicio, cumpliendo con el Cronograma establecido en la cláusula 6 del presente Contrato.
5.8. El Contratista al momento de la celebración del presente Contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad o conflicto de intereses.
5.9. El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de éste contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas.
5.10. El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección

Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños.

Cláusula 6 - Plazo

El plazo de ejecución del presente contrato es de **TRES (03) MESES Y QUINCE (15) DÍAS CALENDARIO**, términos que correrán a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución.

Cláusula 7 - Derechos del Contratista

7.1. Recibir la remuneración pactada en los términos de la Cláusula 4 del presente contrato.

Cláusula 8 – Derechos particulares de la Entidad Estatal contratante

8.1. Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la Entidad Estatal contratante de manera legal o contractual.
8.2. Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato, siempre y cuando la Entidad Estatal Contratante considere incluirlas.
8.3. Incluir cualquier otro derecho de la Entidad Estatal contratante.

Cláusula 9 - Obligaciones Generales de la Entidad Estatal contratante

9.1. Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato y expedir el recibo de cumplimiento a satisfacción.
9.2. Pagar el valor del contrato de acuerdo con los términos establecidos.
9.3. Prestar su colaboración para el cumplimiento de las obligaciones del Contratista.

Cláusula 10 - Responsabilidad

FUNDACIÓN VOZ ANIMAL es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en la cláusula 2 del presente Contrato. FUNDACIÓN VOZ ANIMAL, será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, al municipio de Zipaquirá en la ejecución del objeto del presente Contrato. Ninguna de las partes será responsable frente a la otra o frente a terceros por daños especiales, imprevisibles o daños indirectos, derivados de fuerza mayor o caso fortuito de acuerdo con la ley.

Cláusula 11 - Confidencialidad

En caso de que exista información sujeta a reserva, las partes deben mantener la confidencialidad de esta información. Para ello, la parte interesada debe comunicar a la otra parte que la información suministrada tiene el carácter de confidencial.

Cláusula 12 - Terminación, modificación e interpretación unilateral del Contrato

El municipio de Zipaquirá puede terminar, modificar y/o interpretar unilateralmente el Contrato, de acuerdo con los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993, cuando lo considere necesario para que el Contratista cumpla con el objeto del presente Contrato.

Cláusula 13 - Caducidad

El municipio de Zipaquirá estará facultado a declarar la caducidad cuando exista un incumplimiento del contrato por parte del Contratista en la forma y de acuerdo con el procedimiento previsto por la ley.

Cláusula 14 - Multas

En caso de incumplimiento a las obligaciones del Contratista derivadas del presente contrato, el Municipio de Zipaquirá puede adelantar el procedimiento establecido en la ley e imponer las siguientes multas: En caso de incumplimiento parcial de las obligaciones, por parte del contratista, este faculta al Municipio de Zipaquirá para que se le imponga multas sucesivas, equivalentes al 1% del valor total del contrato, hasta un monto total del 10% del valor total del mismo, dependiendo de la gravedad del incumplimiento. El pago o la deducción de las multas no exonerarán al contratista de su obligación de ejecutar el contrato y de las demás responsabilidades y obligaciones del mismo. Estas multas se causarán hasta cuando el contratista demuestre que ha tomado las medidas necesarias y suficientes para corregir el incumplimiento a satisfacción del supervisor asignado. Si pasaren más de treinta (30) días calendario sin que se hayan tomado las medidas a que se refiere este numeral, o si hubiere transcurrido el plazo fijado por el supervisor al contratista sin que se hayan obtenido los resultados exigidos, el municipio podrá declarar la caducidad del contrato.

Cláusula 15 - Cláusula Penal

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones del presente Contrato, el contratista debe pagar al Municipio de Zipaquirá a título de indemnización, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el Municipio de Zipaquirá adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

PARÁGRAFO: El valor de la multa y la cláusula penal pecuniaria ingresarán al Tesoro del Municipio de Zipaquirá y podrá ser tomado directamente de los saldos a su favor si los hubiere o de la garantía constituida, y si esto no fuere posible se cobrará por la vía judicial, de conformidad con las normas pertinentes

Cláusula 16 - Garantías y Mecanismos de cobertura del riesgo

El Contratista se obliga a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Entidad Estatal contratante, con ocasión de la ejecución del contrato, de acuerdo con la información de la siguiente tabla:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del Contrato	10% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y cuatro (4) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.

Pago de salarios prestaciones sociales Legales e indemnizaciones laborales	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y tres (3) años más
Calidad del servicio	15% del valor total del contrato	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del contrato.
Responsabilidad Civil Extracontractual	En cuantía equivalente mínima de 200 SMMLV.	Con vigencia igual al plazo de ejecución contractual.

El Contratista se compromete a mantener vigente la garantía durante todo el tiempo de ejecución del contrato.

El Contratista debe presentar dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la firma del presente contrato las garantías a favor del municipio de Zipaquirá.

Cláusula 17 - Independencia del Contratista

El Contratista es una entidad independiente del municipio de Zipaquirá, y en consecuencia, el Contratista no es su representante, agente o mandatario. FUNDACIÓN VOZ ANIMAL no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre del municipio de Zipaquirá, ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo.

Cláusula 18 - Cesión

El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito del municipio de Zipaquirá.

Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, el municipio de Zipaquirá está facultado a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente al municipio de Zipaquirá de la misma y solicitar su consentimiento. Si la operación pone en riesgo el cumplimiento del Contrato, el municipio de Zipaquirá exigirá al Contratista, sus socios o accionistas una garantía adicional a la prevista en la cláusula 16 del presente Contrato.

Si el Contratista, sus socios o accionistas no entregan esta garantía adicional, la Entidad Estatal contratante puede válidamente oponerse ante la autoridad correspondiente a la operación de fusión o escisión empresarial o cambio de control.

Cláusula 19 - Indemnidad

El Contratista se obliga a indemnizar al municipio de Zipaquirá con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato.

El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o

relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato

Cláusula 20 - Caso Fortuito y Fuerza Mayor

Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana.

Cláusula 21 - Solución de Controversias

Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo, en un término no mayor a cinco (5) días hábiles a partir de la fecha en que cualquiera de las partes comunique por escrito a la otra la existencia de una diferencia.

Cláusula 22 - Notificaciones

Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que las partes deban hacer en desarrollo del presente Contrato, deben constar por escrito y se entenderán debidamente efectuadas sólo si son entregadas personalmente o por correo electrónico a la persona y a las direcciones indicadas a continuación:

Municipio de Zipaquirá	**Contratista**
WILLMAN ALBEIRO CONTRERAS	FUNDACIÓN VOZ ANIMAL
SECRETARIO DE SALUD	Contratista
Carrera 8 No 5-39	Calle 6 #17-10
5939150 ext 123	3102508302
secretariadesalud@zipaquira-cundinamarca.gov.co	mcris16@gmail.com

Cláusula 23 - Supervisión

EL MUNICIPIO por conducto del señor Alcalde designa a la **Dra. LORENA PINZON GARZON** Directora de Salud Pública o quien haga sus veces, quien supervisará y controlará directamente la debida ejecución del presente contrato por parte del CONTRATISTA. Para tal efecto, el supervisor tendrá las siguientes atribuciones: **ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS:** 1. Conocer, leer en su integridad el contenido del contrato, estudio previo, pliego de condiciones (cuando a ello hay lugar), propuesta, y por supuesto las que se derivan del presente manual. 2. Mantener informado al Alcalde Municipal de manera oportuna sobre el avance de la ejecución contractual, en tal virtud deberán presentar los informes con la periodicidad indicada en el respectivo contrato, y aquellos que sean necesarios, así como los que le solicite el Municipio. 3. Verificar el pleno cumplimiento por parte del CONTRATISTA del objeto y las obligaciones contenidas en el contrato. 4. Hacer seguimiento a los informes que deba rendir el contratista. 5. Elaborar el informe de supervisión incluyendo la verificación detallada del cumplimiento de las obligaciones contractuales. 6. Impartir los cumplidos a satisfacción o cumplimiento de las reciprocidades del contrato. 7.

Medir el impacto logrado en la satisfacción de la necesidad, cuando a ello haya lugar, para lo cual se deberá incorporar el cumplimiento de las metas cumplidas del plan de desarrollo. 8. Presentar las observaciones necesarias cuando a ello haya lugar y solicitar al contratista las aclaraciones correspondientes. 9. Dar respuesta oportuna a las solicitudes o peticiones presentadas por las veedurías, o entes de control, o particulares, relacionadas con la ejecución del contrato. 10. Verificar que el contratista suscriba los comprobantes de egreso emitidos por la entidad y velar por la incorporación de los mismos en el expediente contractual. 11. Gestionar la incorporación cronológica de los informes presentados por el contratista y el supervisor y/o interventor en el expediente contractual. 12. Velar por la conformación del expediente contractual, y su actualización durante la ejecución contractual incorporando las normas expedidas en materia de archivo. 13. Impulsar las etapas administrativas correspondientes a la ejecución y liquidación del contrato. 14. Solicitar la aprobación de las pólizas cuando corresponda, verificar que se hayan aplicado los descuentos por concepto del pago de impuestos, tasas y contribuciones, tramitar las cuentas presentadas por los contratistas, evitando el cobro de intereses. 15. Revisar el pago de los aportes de seguridad social integral, verificando que las personas naturales realicen los aportes como independientes, en los porcentajes y montos que determine la norma. 16. Solicitar las modificaciones en el pago de aportes cuando a ello haya lugar (tratándose de convenios). 17. Suscribir las diferentes actas de recibo para los pagos parciales o totales, y en general, servir de intermediario ante la entidad para el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. 18. Entregar oportunamente a la Secretaria Jurídica o a la oficina que haga sus veces, la documentación que deba ser publicada en el SECOP, responder disciplinaria y penalmente por las demoras en la entrega de la información. Se debe tener en cuenta que la entidad debe publicar los documentos dentro de los tres (3) días siguientes a la emisión de los mismo. 19. Tramitar las reclamaciones presentadas por el contratista. 20. Abstenerse de suscribir el acta de inicio cuando el contratista no acredite encontrarse al día en los aportes al sistema de seguridad social, para lo cual se deberá observar la acreditación del requisito para persona natural y/o jurídica según corresponda. 21. Velar por el ingreso al almacén de los bienes que adquiera la entidad, para tal caso el supervisor del contrato deberá indicar al contratista la ubicación del Almacén Municipal para la entrega de los bienes y radicación de factura o remisión para que se proceda de manera oportuna con el ingreso de los bienes al Almacén. 22. El Almacén Municipal, deberá realizar los ingresos y emitir los soportes de las entregas de bienes a quienes correspondan, soportes que se deberán archivar en cada expediente contractual cuando ello aplique. 23. Velar por la calidad de los bienes cuando a ello haya lugar. Para tal fin se deberá verificar al recibir los bines que correspondan a lo solicitado por la entidad 24. Informar por escrito a la Secretaria Jurídica o dependencia que haga sus veces todos los actos y hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, y en general, dar parte a ella de todas las actuaciones del mismo constitutivas de sanción o multa; 25. Entregar por escrito sus observaciones, recomendaciones o sugerencias, enmarcadas dentro de los términos del contrato, y siempre que sean pertinentes con relación a la correcta ejecución del mismo; 26. Solicitar las modificaciones al contrato cuando las condiciones del servicio lo requieran; 27. Certificar respecto al cumplimiento del CONTRATISTA, documento que se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que debe realizar el MUNICIPIO; 28. Sugerir al MUNICIPIO en caso de ser necesario la suspensión temporal del contrato; 29. Remitir a la Secretaria Jurídica o dependencia que haga sus veces el acta de inicio, tan pronto se suscriba esta; 30. Remitir a la Secretaria Jurídica o dependencia que haga sus veces los informes presentados por el contratista junto con los anexos; 31. Emitir el acta de cierre del expediente contractual, cuando procede. 32. Velar por la inclusión de los soportes de entrega de bienes a terceros cuando a ello haya lugar, en el expediente contractual. 33. Diligenciar el formato de

evaluación de proveedores correspondiente para cada naturaleza contractual, para cada cuenta de pago. **ACTIVIDADES TÉCNICAS COMUNES;** 1. Verificar el cumplimiento de las especificaciones del bien, obra o servicio, de acuerdo a lo descrito en el estudio previo, pliego de condiciones, propuesta y el contrato. 2. Conocer documentos en los que están definidas las condiciones o especificaciones de la ejecución del contrato y exigir el cumplimiento basado en la normatividad aplicable a cada contrato, velando porque se cumplan las normas técnicas que regulan cada contrato; para el caso de la compra o suministro de bienes se deberá exigir el adecuado cumplimiento de la ficha técnica. 3. Establecer y exigir el cumplimiento de cronogramas de trabajo cuando a ello haya lugar y oportunamente modificarlos cuando a ello haya lugar. 4. Exigir al contratista la entrega de las garantías de los bienes o servicios adquiridos, de acuerdo con los términos contractuales. 5. Exigir al contratista el reemplazo de los bienes que presenten defectos de calidad. 6. Monitorear y controlar los riesgos que se presenten en el contrato. 7. Rechazar los bienes, obras o servicios cuando no se ajusten a la calidad o condiciones técnicas exigidas en el contrato. 8. Aprobar o rechazar por escrito los bienes, obras o servicios, cuando los mismos no se ajusten a las condiciones técnicas contratadas. 9. Justificar las modificaciones que se requieran durante la ejecución contractual. 10. Justificar las prorrogas y/o adiciones desde el punto de vista técnico que se requieran durante la ejecución contractual. 11. Exigir la ejecución contractual de acuerdo a las especificaciones técnicas y/o alcance contratado. 12. Exigir cambio de personal cuando sea requerido. 13. Elaborar las actas que aprueban cambio de personal, dejando constancia en ellas de los requisitos académicos y de experiencia solicitados en los estudios previos y/o pliego de condiciones cuando a ello haya lugar. 14. Verificar que el equipo de trabajo cumpla las actividades que le correspondan. 15. Aprobar cualquier cambio de personal o maquinaria o equipo, para lo cual se debe verificar el cumplimiento de los mismos requisitos exigidos en el pliego de condiciones. 16. Verificar que el contratista cumpla con las especificaciones técnicas y estándares de calidad nacionales y/o internacionales según el caso y de acuerdo a lo que se haya solicitado en el contrato. 17. Realizar los requerimientos técnicos necesarios al contratista. 18. Presentar informes técnicos, detallados, cuantificados e incluyendo tasación de multas sobre los posibles hechos de incumplimiento y solicitar el inicio de los procesos sancionatorios que correspondan, de manera oportuna y responder disciplinaria y fiscalmente cuando no se presenten estos de manera oportuna. Los informes deben incluir los requerimientos realizados y las respuestas otorgadas por el contratista. 19. Solicitar al ordenador del gasto la imposición de las sanciones previstas en el contrato, en todas aquellas situaciones en que sean pertinentes, indicando y sustentando los motivos que den lugar a ello. 20. Analizar las solicitudes de modificaciones, prorrogas, adiciones, suspensiones, presentadas por el contratista y emitir las apreciaciones a las mismas. **ACTIVIDADES FINANCIERAS Y CONTABLES COMUNES;** 1. Velar por la adecuada inversión del anticipo cuando a ello haya lugar, para lo cual deberá solicitar al contratista la información necesaria al plan de inversión, programación de actividades y flujo de inversión. 2. Verificar la constitución de la fiducia o un patrimonio autónomo irrevocable para el manejo de los recursos que el contratista reciba a título de anticipo, con el fin de garantizar que dichos recursos se apliquen exclusivamente a la ejecución del contrato correspondiente, salvo que el contrato sea de menor o mínima cuantía, en los contratos de obra, concesión, salud, o los que se realicen por licitación pública. 3. Verificar los informes que presente el contratista sobre el manejo del anticipo y verificar que se realicen las amortizaciones en la forma pactada en el contrato. 4. Solicitar al contratista la presentación de los extractos necesarios y hacer revisión de saldos vs plan de inversión del anticipo. 5. Exigir la devolución de los rendimientos financieros. 6. Informar oportunamente a la entidad cualquier destinación diferente de los dineros entregados en el anticipo, y solicitar la aplicación de la garantía. 7. Revisar todos los informes presentados por el contratista para pago, llevar un registro cronológico de los pagos, así como el balance

presupuestal del contrato. 8. Verificar y controlar el balance de ejecución del contrato, para garantizar el cumplimiento del objeto dentro del presupuesto asignado. 9. Efectuar el balance presupuestal de ejecución del contrato para efectos de la liquidación del mismo. **ACTIVIDADES JURÍDICAS COMUNES;** 1. Verificar que el contrato se encuentre perfeccionado, legalizado y listo para la ejecución. 2. Proyectar y suscribir con el contratista actas de inicio, actas de suspensión, actas de prorroga a la suspensión, acta de reinicio. 3. Proyectar y suscribir conjuntamente con las partes el acta de liquidación de común acuerdo o unilateral. 4. Verificar el cumplimiento de los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, entre ellos la existencia de la aprobación de la garantía y el acta de aprobación, la expedición del registro presupuestal. 5. Verificar la existencia de la aprobación de las garantías que sean otorgadas como consecuencia de cualquier modificación que se surta al contrato. 6. Gestionar las firmas de las actas que se emitan en la ejecución contractual. 7. Verificar que las garantías mantengas las vigencias y amparos necesarios. 8. Verificar que las garantías otorgadas no se emitan por aseguradoras en liquidación. 9. Solicitar al contratista cualquier modificación necesaria en las garantías, de acuerdo a las cláusulas contractuales. **PARÁGRAFO:** La supervisión de las actividades derivadas del presente contrato son indelegables, en caso de omisión al cumplimiento de dichas obligaciones genera para el funcionario designado responsabilidad de tipo penal, fiscal y disciplinario, por lo tanto, tiene el deber de actuar con la más absoluta diligencia y racionalidad en aras de proteger el patrimonio público.

Cláusula 24 – Documentos

Hacen parte integrante de este contrato los siguientes documentos:

24.1. Los estudios y documentos previos
24.2. Pliego de condiciones.
24.3. La oferta presentada por el Contratista.
24.4. Documentos que acreditan pagos al día por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.
24.5. Actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales.
24.6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal.
24.7 Registro Presupuestal
24.8 Acta de Inicio

Cláusula 25 - Perfeccionamiento y ejecución

El presente contrato requiere para su perfeccionamiento de la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal la aprobación de la garantía de que trata la Cláusula 16 del presente Contrato y la acreditación de encontrarse el Contratista a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral.

Cláusula 26 - Lugar de ejecución y domicilio contractual

Las actividades previstas en el presente Contrato se deben desarrollar en municipio de Zipaquirá y el domicilio contractual es el municipio de Zipaquirá.

Para constancia, se firma en el municipio de Zipaquirá el 09 SEP 2021.

WILSON LEONAR GARCIA FAJARDO
Alcalde de Zipaquirá

FUNDACIÓN VOZ ANIMAL
NIT. 900234677-5
Rep. Legal MARÍA CRISTINA CALDERÓN CADAVID
C.C. No. 21.068.884 de Bogotá D.C.
Contratista

TODO POR LA PATRIA

Dependencia:	Elaboró:	Revisó:	Aprobó:	Ruta del Documento:
Secretaria Jurídica	Diana Esperanza Prieto Ríos Profesional universitario	Sonia Edith Rodríguez Gómez Sec Jurídica	Sonia Edith Rodríguez Gómez Sec Jurídica	MINUTA DE CONTRATO/esterilizaciones

ANEXO 1
VALOR CONTRATO

ITEM	DENOMINACION TECNICA DEL BIEN	DESCRIPCION TECNICA DEL BIEN DESCRIPCION GENERAL	CANTIDAD	VALOR UNIT.	VALOR IVA	VALOR TOTAL
1	Procedimiento de Esterilización canina y/o felina	Esterilización canina y/o felina Esterilización canina y/o felina, que incluye valoración, protocolo anestésico, cirugía, postoperatorio y consignación de datos en historia clínica	1.000			
2	UNIDAD MOVIL QUE CONTENGA	• Dos mesones quirúrgicos en lámina de acero inoxidable con sus respectivos drenajes laterales con capacidad para 3 cirujanos. • Lavamanos acondicionado para el lavado del instrumental quirúrgico. • Área de desinfección para instrumental quirúrgico. Horno esterilizador a vapor y horno esterilizador a calor seco. • Tanque de suministro de agua potable con capacidad mínimo de 25 galones. • Recipientes recolectores tanto para residuos líquidos como sólidos los cuales son dispuestos en una ruta sanitaria certificada (Anexar contrato vigente de disposición final de residuos). • Área de recipientes de desinfección, dotado con jabón líquido y soluciones desinfectantes. • Instalación eléctrica debidamente aislada para luz artificial, extractor de olores, luz germicida y conexión externa para los hornos esterilizadores. • Extractores de olores. • Tubos de luz germicida. • Tubos de luz artificial. • Ventanas basculantes. • El material en que está fabricada la unidad móvil, paredes y pisos de material lavable y antideslizante. • Área de almacenamiento de medicamentos, desinfectantes.	1	$80.000.000		$80.000.000
3	**MEDICAMENTOS A UTILIZAR EN LAS CIRUGÍAS**	• Descripción de los medicamentos				

MEDICAMENTO	DESCRIPCION	CANTIDAD
KETAMINA	FRASCO X 50 cc	28 FRASCOS
XILACINA 2%	FRASCO X 50 ml	28 FRASCOS

		ATROPINA	FRASCO X 50 ml	21 FRASCOS
		ANTIBIOTICO *	FRASCO X 50 ml	15 FRASCOS
		VITAMINA K	FRASCO X 50 ml	9 FRASCOS
		DIPIRONA	FRASCO X 50 ml	15 FRASCOS
		QUERCETOL	FRASCO X 50 ml	9 FRASCOS
		TONICARDINA	FRASCO X 50 ml	7 FRASCO
		RESUTRAM	FRASCO X 50 ml	7 FRASCO
		COMPLEJO B	FRASCO X 500 ml	7 FRASCO
		DEXAMETASONA	FRASCO X 50ml	15 FRASCOS
		ANALGESICO	FRASCO X 250 ml	11 FRASCOS
		* ANTIBIOTICO TRIPEN L.A.	10 MILLONES U. I	25 FRASCOS
		* ANTIBIOTICO PENTRILAND L.A.	10 MILLONES U. I	25 FRASCOS

		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	ESPECIFICACIÓN
4	**INSTRUMENTAL QUIRURGICO BASICO**	MANGO DE BISTURI	6	
		PINZAS ROCHESTER	6	RECTAS Y CURVAS
		PINZAS KELLY	6	RECTAS Y CURVAS
		PINZAS MOSQUITOS	6	RECTAS Y CURVAS
		PINZAS ALICE	6	RECTAS Y CURVAS
		PORTAGUJAS	6	
		PINZAS ATRAUMATICA	6	

		DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD
5	**MATERIAS PRIMAS**	ALCOHOL	GALON	7
		JABON ANTIBACTERIAL GALON	GALON	9
		PEROXIDO GALON	GALON	9
		CLOREXIDINA GALON	GALON	7
		CUCHILLAS BISTURI N. 4	CAJAS	9
		CUCHILLAS AFEITAR	HOJAS	800
		SUTURAS ABSORBIBLES	1 POR ANIMAL	1
		GUANTES LATEX	CAJAS	25
		AGUJAS x 100 x 21	CAJAS	7
		JERINGAS 1 ml	1 POR ANIMAL	1
		YELCOS 18 - L1 - L4	1 POR ANIMAL	1

		VENOCLISIS MACROGOTEO	FRASCOS	35				
		VENOCLISIS MICROGOTEO	FRASCOS	25				
		TECLORURO DE SODIO X 500ml	BOLSAS	20				

VALOR TOTAL DEL CONTRATO: OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE ($80.000.000,oo) M/CTE.

WILSON LEONAR GARCIA FAJARDO
Alcalde de Zipaquirá

FUNDACIÓN VOZ ANIMAL
NIT. 900234677-5
Rep. Legal MARÍA CRISTINA CALDERÓN CADAVID
C.C. No. 21.068.884 de Bogotá D.C.
Contratista